



Resolución de Gerencia General

040-2021-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09

SUPERVISION DE OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE – PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI”

San Juan de Miraflores, 27 de mayo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 046-2021/CH de la Supervisión de Obra CONSORCIO HUAROCHIRI, el Informe N° 031-2021/DGO-DPO de la Administradora de Contrato, el Memorando N° 271-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 054-2021-GL de la Gerencia Legal, la Resolución de Gerencia General N° 035-2021-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-003-2018 de fecha 08.01.2018, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO HUAROCHIRI (en adelante la Supervisión), la Supervisión de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2021-AM/GG del 06.05.2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 10 a favor del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES por un total de veintidós (22) días calendario por la afectación de la ruta crítica debido a problemas constructivos en la obra consistentes en la saturación de los suelos y los materiales producto de las lluvias intensas en la zona de trabajo, que interfirieron en la ejecución de la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización);

Que, mediante Carta N° 046-2021/CH de fecha 13.05.2021, la Supervisión de Obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 09 por un periodo de veintidós (22) días calendario, la que sustentó en la Ampliación de Plazo N° 10 a favor del Contratista, y en la condición vinculante con el contrato de Supervisión de Obra;



Que, mediante Memorando N° 271-2021-GO de fecha 19.05.2021, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 031-2021/DGO-DPO de la Administradora de Contrato, solicitó se autorice mediante Resolución de Gerencia General la Ampliación de Plazo N° 09 por un período de veintidós (22) días calendario, debido a la Ampliación de Plazo N° 10 a favor del Contratista, trasladándose la fecha de término del servicio de supervisión directa de obra al 18.05.2021;

Que, la Administradora de Contrato mediante Informe N° 031-2021/DGO-DPO de fecha 17.05.2021, sustentó la Ampliación de Plazo N° 09 a favor de la Supervisión de Obra por 22 días calendario, en la Ampliación de Plazo N° 10 a favor del Contratista derivada de la afectación de la ruta crítica generada por problemas constructivos en la obra consistentes en la saturación de los suelos y los materiales producto de las lluvias intensas en la zona de trabajo, que interfirieron en la ejecución de la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización); y por la vinculación directa del contrato de supervisión al contrato de ejecución de obra, conforme lo establece el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento, correspondiendo fijar como nueva fecha de término del servicio de supervisión directa de obra el 18.05.2021, dentro de la estructura que contiene el contrato original;

Que, mediante Informe N° 054-2021-GL de fecha 26.05.2021, el Gerente Legal señaló que la Ampliación de Plazo N° 09 por 22 días calendario solicitado por la Supervisión de Obra, se fundamenta como lo indica la Administradora de Contrato, en el otorgamiento de la Ampliación de plazo N° 10 otorgado al Contratista, por lo que en virtud de lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento, al vincularse el contrato de supervisión al contrato de ejecución de obra, corresponde que se amplíe el plazo del contrato de la supervisión de obra por 22 días calendario;

Señalo, que respecto de las consecuencias económicas que se deriven de la aprobación de la ampliación de plazo en un contrato de supervisión de obra, el OSCE señaló en la Opinión N° 154-2019/DTN de fecha 13.09.2019, que “cuando las variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo de la obra (distintas a los adicionales de obra), que no generen prestaciones adicionales de supervisión, no tengan su origen en una paralización total de obra, la Entidad debe efectuar el pago en función de la tarifa pactada; en este caso, no corresponde la aplicación del penúltimo párrafo del artículo 140° del Reglamento, puesto que los conceptos mencionados en dicho dispositivo se encuentran comprendidos dentro de la tarifa pagada”;

Indica el informe, que al verificarse que la variación del plazo deriva de hechos fácticos distintos al de un adicional o de una paralización total de obra, la Entidad deberá pagar a la supervisión de obra los 22 días calendarios en función a la tarifa diaria pactada en el presupuesto del contrato original;

El Gerente Legal concluyó su informe recomendando que el Gerente General apruebe la Ampliación de Plazo N° 09 por un período de veintidós (22) días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;



Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión de Obra, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por la Supervisión de Obra CONSORCIO HUAROCHIRI, por un total de veintidós (22) días calendario en la Supervisión de la Obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la Administradora de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que la Administradora de Contrato notifique con la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO HUAROCHIRI, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General